



“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024/MPA-CM

Acobamba, 18 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 014-2024, de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 850-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 16 de julio del 2024, Informe Técnico N° 174-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 15 de julio del 2024, Informe N° 020-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA-PECyD, de fecha 12 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 41° de la misma norma municipal señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...). Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el apartado 88.1 artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”; que, asimismo el apartado 88.3 del artículo 88° de la misma norma dispone que. “(...) los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, los numerales 88.1 al 88.4 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los Medios de colaboración Interinstitucional, prescribe que: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, (el énfasis y subrayado es agregado);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, respecto de la creación y sostenibilidad de las bibliotecas establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad; (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado “Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024/MPA-CM

Que, mediante Informe N° 020-2024.MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA-PECyD, de fecha 12 de julio del 2024, el promotor de Educación, Cultura y Deporte, se dirige al Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables por el cual remite el Acta de Compromiso con la Biblioteca Nacional del Perú, para su revisión y aprobación en sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 174-2024-GDSEyMA-S-SGDSyPV/JQH, de fecha 15 de julio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables remite la propuesta de Acta de Compromiso entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Biblioteca Nacional del Perú, asimismo, concluye que; la implementación de la biblioteca Municipal en materia de cultura de lectura si es una necesidad pública, (...);

Que, mediante el Informe N° 0850-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 16 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente se dirige al despacho de Alcaldía por el cual solicita elevar al pleno de Concejo Municipal el proyecto de Acta de Compromiso entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Biblioteca Nacional del Perú, para su aprobación correspondiente;

Que, el objeto del presente Acta de compromiso es asegurar la prestación del servicio de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, a través de la implementación y acondicionamiento de la biblioteca pública de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en observancia del documento denominado “Condiciones Básicas para la implementación de bibliotecas públicas”, contando con el apoyo y participación de LA BNP en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria N° 014-2024, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la propuesta de Acta de Compromiso entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Biblioteca Nacional del Perú, el cual tiene por objeto asegurar la prestación del servicio de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, a través de la implementación y acondicionamiento de la biblioteca pública de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en observancia del documento denominado “Condiciones Básicas para la implementación de bibliotecas públicas”, contando con el apoyo y participación de LA BNP en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al Alcalde Lic. Félix Crispín Reymundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Acta de Compromiso con la Biblioteca Nacional del Perú, así como los convenios que vayan a surgir del mismo, aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución

ALC
GM
GA
GDSEyMA
UTyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 01 JUL 2024
FOLIOS: 01 N° REC: —
FIRMA: [Firma] HORA: 2:58

